

Flash

Impositivo



Novedades nacionales

Disposición 2437/2020-Dirección Nacional de Migraciones (B.O. 22/06/2020) Tránsito de ciudadanos chilenos y extranjeros residentes en la República de Chile.

Se modifica el art. 1° de la Disposición 1711/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones. De esta manera, se autoriza de forma excepcional y a condición de reciprocidad, el tránsito de ciudadanos chilenos y extranjeros residentes en la República de Chile, en tanto que por su nacionalidad y categoría migratoria no requieran visado consular para su ingreso al Territorio Nacional Argentino entre los pasos fronterizos de Cardenal Samore, Huemules y el Paso Integración Austral, salvo acuerdos bilaterales vigentes. Las personas exceptuadas deberán encontrarse asintomáticas y dar pleno cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones que disponga la autoridad sanitaria nacional.

Acordada 20/2020-CSJN (B.O. 22/06/2020) Feria judicial extraordinaria.

Se dispone el levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el punto resolutivo 2° de la Acordada 6/2020, y sus sucesivas prórrogas, en determinadas jurisdicciones y tribunales.

Asimismo, se establece que, respecto de las jurisdicciones en las que la medida dispuesta incluya exclusivamente a juzgados y no a las cámaras, el levantamiento de la feria abarcará, en materia recursiva, la actuación que se cumpla en primera instancia. A tal efecto, la cámara respectiva dispondrá lo que estime pertinente respecto del tratamiento y resolución de todos los recursos que se interpongan, o que estuvieren en curso. Asimismo, se faculta a las cámaras federales y a los tribunales orales federales involucrados, a disponer una nueva feria extraordinaria si así lo aconsejaren razones epidemiológicas y sanitarias. Se insta a priorizar el empleo de las herramientas digitales a los efectos de formular presentaciones, conforme lo dispuesto en las Acordadas 12/2020 y 4/2020.

Acordada 21/2020-CSJN (B.O. 22/06/2020) Suspensión de la Feria de Invierno.

Se suspende durante el corriente año y de forma excepcional, la feria judicial del mes de julio, respecto de todos los tribunales nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación.

Disposición 766/2019-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo (B.O. 22/06/2020) Importe promedio de las remuneraciones.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 143/2018 y registrado bajo el 985/18, suscripto entre la Asociación de Trabajadores Argentinos de Centros de Contactos, por la parte sindical y la Cámara Argentina de Centro de Contactos por la parte empleadora.

Resolución General 843/2020-CNV (B.O. 22/06/2020) Medidas de ordenamiento del mercado de capitales locales. Plazo de permanencia para liquidación de títulos.

Teniendo en cuenta que el BCRA ha verificado la continuidad de operaciones instrumentadas a través de la compraventa de Valores Negociables que tienen por objeto eludir las restricciones al acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera establecidas por dicha entidad (Nota de Presidencia 39), la CNV dicta la norma en comentario en complemento de las disposiciones

Novedades nacionales

incorporadas por su Resolución General 841 (BO 26/5/2020).

Específicamente dispone que:

- La concertación y liquidación de operaciones en moneda local de Valores Negociables emitido en la República Argentina, realizada por sujetos bajo fiscalización de CNV, sólo podrán llevarse a cabo en mercados regulados por CNV.
- Los agentes inscriptos ante la CNV, en sus operaciones para cartera propia, deberán netear diariamente sus compras y ventas de valores negociables en el mercado local con liquidación en cable, con aquellas compras y ventas de valores negociables en mercados del exterior. Esto significa que la posición neta resultante de sus actividades de intermediación -entre los montos de compras y ventas con liquidación en cable en el mercado local y los montos de compras y ventas en mercados del exterior- debe ser nula. Si alguna posición diaria quedará desbalanceada, ese desfase se podrá compensar en fechas posteriores debiendo llegar al final del período semanal con una posición nula, o compradora neta.

- Siguiendo el criterio de la Resolución General 841/20 se dispuso un plazo mínimo de tenencia de cinco días hábiles para que los Valores Negociables provenientes de depositarias del exterior y acreditados en el custodio local puedan ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera.

Resolución 90/2020-Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externo (B.O. 23/06/2020)

A través de la norma de referencia, se sustituye el Anexo de la Resolución N°12/29019 de la ex Secretaría de Industria del ex Ministerio de Producción y Trabajo, por el anexo adjunto. La mencionada Resolución determina la obligatoriedad del Certificado de Homologación de Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S) destinados al mercado de reposición.

Vigencia: A partir del 24 de junio del 2020.

Decreto 547/2020 (B.O 23/06/2020) Pago en cuotas para empleados estatales.

Se establece la modalidad en que se efectuará el pago de la primera cuota del

suelo anual complementario correspondiente al año en curso para la totalidad de los trabajadores dependientes del Sector Público Nacional cualquiera sea el régimen aplicable a la relación de empleo, considerando las siguientes precisiones:

- a) Dentro del plazo legal previsto, se abonará por dicho concepto hasta la suma de \$40.000 brutos.
- b) La suma excedente de dicho valor se abonará en 2 cuotas iguales y consecutivas junto con las remuneraciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020. En caso de que el valor de la cuota resulte inferior a \$1.000, deberá ajustarse el número de cuotas hasta alcanzar un valor próximo a esa suma.

Resolución 69/2020-SECPYME (B.O 24/06/2020) Límites de facturación anual de las micro, pequeñas y medianas empresas a partir del 22/6/2020.

Se sustituye el Anexo IV de la Resolución 220/2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias. Recordamos que mediante la citada

Novedades nacionales

Resolución se creó el “Registro de Empresas MiPyMES”, con las finalidades establecidas en el art. 27 de la Ley 24.467 y sus modificaciones. Asimismo, en su Anexo IV, se definieron los límites de la categorización en el mismo, según ventas totales anuales, personal ocupado y activos expresados en pesos.

Resolución 552/2020-ST (B.O. 24/06/2020) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina y la Cámara Argentina de la Construcción, conforme a los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744. El acuerdo será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, y a los efectos de aplicar sus términos a las empresas de la actividad, las mismas deberán adherir a éste mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado. La nota deberá estar dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

Resolución General 4738/2020-AFIP (B.O. 24/06/2020) Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago. Resolución General 4687 y sus modificatorias. Norma modificatoria.

Se suspenden hasta el día 1° de julio de 2020 las exclusiones de pleno derecho de los monotributistas, no realizando hasta dicha fecha los controles sistémicos que se realizan habitualmente a tal fin. Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los periodos de marzo, abril, mayo y junio de 2020 como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

Acordada 23/2020-CSJN (B.O. 24/06/2020) Levantamiento de feria judicial extraordinaria.

Se dispone el levantamiento de la feria judicial extraordinaria dispuesta por el punto resolutivo 2° de la Acordada 6/2020, y sus sucesivas prórrogas, en determinadas jurisdicciones y tribunales. Se establece que, respecto de las jurisdicciones en las que la medida dispuesta incluya exclusivamente a juzgados y no a las cámaras, el

levantamiento de la feria abarcará, en materia recursiva, la actuación que se cumpla en primera instancia. A tal efecto, la cámara respectiva dispondrá lo que estime pertinente respecto del tratamiento y resolución de todos los recursos que se interpongan, o que estuvieren en curso. Asimismo, se faculta a las cámaras federales y a los tribunales orales federales involucrados, a disponer una nueva feria extraordinaria si así lo aconsejaran razones epidemiológicas y sanitarias. Se insta a priorizar el empleo de las herramientas digitales a los efectos de formular presentaciones, conforme a lo dispuesto en las Acordadas 12/2020 y 4/2020.

Decreto 246/2020 (B.O. 24/06/2020) Pago diferido de la primera cuota del SAC.

Se aprueba el pago diferido de la primera cuota del SAC del año 2020 a los trabajadores y autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según el cronograma fijado, percibirán la totalidad de la primera cuota del SAC del año 2020 el 01/07/2020, los trabajadores pertenecientes al Ministerio de Salud y los organismos bajo su órbita, los efectivos de la Policía de la Ciudad y del cuerpo de Bomberos, y todos aquellos que perciban hasta \$50.000 de remuneración bruta en el mes de junio

Novedades nacionales

2020. Asimismo, los trabajadores cuyo sueldo bruto de junio 2020 se encuentre entre \$ 50.001 y \$ 85.000 percibirán su aguinaldo en dos cuotas que se abonarán el 15/07/2020 y el 15/08/2020. Finalmente, los trabajadores cuyo sueldo bruto de junio 2020 sea superior a \$85.001 cobrarán en dos cuotas que se harán efectivas el 15/08/2020 y el 15/09/2020.

Resolución 586/2020-SSS (B.O. 25/06/2020) Presentación de las solicitudes de subsidios por reintegro por prestaciones brindadas durante el año 2017. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2020, el plazo de vencimiento para la presentación de las solicitudes de subsidios por reintegro por prestaciones brindadas durante el año 2017, cuyo vencimiento hubiera operado durante el año 2019.

Resolución 561/2020-ST (B.O. 25/06/2020) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), por la parte empleadora y la Unión Obrera de la Construcción de la República

Argentina, por la parte sindical, conforme a los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744.

El acuerdo será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, y a los efectos de aplicar sus términos a las empresas de la actividad, las mismas deberán adherir a éste mediante una nota que así lo refiera y en donde conste el listado de personal afectado. La nota deberá estar dirigida a esta Cartera de Estado especificando los datos que permitan individualizar el plexo convencional y su resolución homologatoria.

Resolución General 4740/2020-AFIP (B.O. 26/06/2020) Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Título III de la Resolución General 4557, sus modificatorias y su complementaria. Norma modificatoria.

Se extiende al 31 de julio de 2020 la suspensión de la traba de medidas cautelares para las Micro, Pequeña y Mediana Empresas registradas como tal, así como a aquellos contribuyentes que se encuentren caracterizados como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Tramo I y II”.

Resolución General 4741/2020-AFIP (B.O. 26/06/2020) Suspensión de ejecuciones fiscales. Resolución General 4730/2020-AFIP. Norma modificatoria.

Se prorroga la suspensión para la iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos dispuesta por la Resolución General 4730/2020, hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive.

Resolución General 4742/2020-AFIP (B.O. 26/06/2020) Obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago caducos al 30/04/2020. Régimen de facilidades de pago. Resolución General 4718/2020-AFIP. Su modificación.

Se disponen modificaciones a la Resolución General 4718/2020, mediante la cual se implementó un régimen de facilidades de pago para regularizar obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, cuya caducidad hubiera operado hasta el 30 de abril de 2020, inclusive. En este marco, se extiende al 31 de julio de 2020 la posibilidad de adherirse al citado régimen.

Respecto el ingreso de las cuotas, se establece que la primera de ellas vencerá

Novedades nacionales

el día 16 del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión, excepto para los planes presentados hasta el día 31 de mayo de 2020, inclusive, en cuyo caso el vencimiento operará el día 16 de julio de 2020. Las cuotas subsiguientes vencerán el día 16 de cada mes, las que se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

Resolución General 4743/2020-AFIP (B.O 26/06/2020) Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros, que practiquen balance comercial. Presentación de Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor.
Resolución General 4714/2020-AFIP.

Se dispone que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Ganancias, cuyos cierres de ejercicio operaron en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, podrán presentar la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor, correspondientes a dichos ejercicios, hasta el 18 de agosto de 2020, inclusive.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 56/2020-SRT (B.O 26/06/2020) Servicios esenciales.

Se declaran servicios críticos, esenciales e indispensables para el funcionamiento de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), los cuales se prestarán conforme así se indica, de forma remota o presencial. Respecto aquellas actividades en las que se requiera de manera extraordinaria la modalidad presencial, se establecerá un cronograma gradual y progresivo para su implementación.

Disposición 6/2020-SRT (B.O 26/06/2020) Etapa 2 del protocolo para atención al público.

Se decreta el tránsito a la Etapa 2 prevista en el Protocolo aprobado por la Resolución 23/2020 para aquellas Comisiones Médicas y Delegaciones con asiento en jurisdicciones donde se encuentre vigente el “distanciamiento, social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el DNU 520/2020. De esta manera, las Comisiones Médicas y Delegaciones involucradas, brindarán atención al público presencial únicamente a personas que cuenten con turno previamente asignado, conforme la modalidad que corresponda, no permitiendo el ingreso a los establecimientos a personas que no acrediten relación e interés directo con el trámite a realizar. A su vez, se establece la continuidad de la Etapa 3 del Protocolo

previsto en citada Resolución, para aquellas Comisiones Médicas y Delegaciones con asiento en jurisdicciones alcanzadas por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por DNU 520/2020, o en su defecto, por las normas reglamentarias locales dictadas al efecto en el marco de la emergencia pública sanitaria, implicando ello el cese general de actividades de atención al público presencial en los respectivos establecimientos. Adicionalmente, se dispone que las presentaciones dirigidas a las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central deberán realizarse mediante la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y la Mesa de Entradas Virtual en conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 40/2020-SRT y 44/2020-SRT.

Comunicación “A” 7052/2020-BCRA (B.O. 26/06/2020) Flexibilización del control de cambios para el pago de importaciones.

Anteriormente, por intermedio de la Comunicación “A” 7030, el BCRA restringió el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la cancelación de todo tipo de deudas. En el día de la fecha, se publicó la Comunicación “A” 7052 donde aun cuando muchas de las restricciones no han sido modificadas, en lo que respecta a las importaciones de

Novedades nacionales

bienes se establece una muy importante flexibilización.

Cabe recordar que las Comunicaciones "A" 7030 y 7042 establecieron la imposibilidad de realizar pagos al exterior por importaciones cuando el pago que se pretenda realizar, sumado al resto de los pagos realizados en el año, supera el monto total de importaciones registradas en el SEPAIMPO, entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al MLC.

Si bien se extiende la limitación hasta el 31.7.2020, se exceptúa de la misma, con vigencia a partir del 06.07.2020, a los pagos diferidos o a la vista de importaciones de bienes que correspondan a operaciones que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

Además, en cuanto a la excepción para pagos anticipados (sin registro aduanero), aun cuando no se modifica el monto de USD 1.000.000, se triplica el monto para el caso de importaciones relacionadas con la salud, tales como medicamentos, bienes para su producción, e insumos relacionados con la atención médica.

Por otro lado, con relación a los endeudamientos financieros en el exterior,

se extiende hasta el 31.07.2020 la imposibilidad de pagar cuotas de capital, cuando las contrapartes sean compañías vinculadas. Además, se exime expresamente de esta restricción, a las entidades financieras para la cancelación de deudas propias.

Finalmente, la norma modifica el punto 3.12. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios, el cual establece que los no residentes deberán solicitar la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para la compra de moneda extranjera, con determinadas excepciones. Respecto a éstas últimas, la nueva Comunicación agrega una nueva y establece entonces que no se requerirá dicha conformidad para las transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas que percibieron fondos en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914 y concordantes.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 202/2020-AGIP (B.O. 23/06/2020) Suspensión de los plazos administrativos.

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 23 de junio y 29 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Vigencia: A partir del día 23 de junio de 2020.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General 2179/2020-DGR (B.O. 19/06/2020) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas Informativas Anuales. Presentación en término.

Se consideran presentadas en término -en forma excepcional- las declaraciones juradas informativas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la anualidad 2019, como así también las declaraciones juradas mensuales de los

agentes de información alcanzados por el régimen de información para quienes intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos para los periodos febrero, marzo y abril del 2020, cuyas presentaciones se efectivicen hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Resolución 98/2020-ATER (B.O. 18/06/2020) Caducidad de pleno derecho. Incumplimiento de cuotas.

Se deja sin efecto la caducidad de pleno derecho causada por incumplimiento de las cuotas con vencimientos en los meses de marzo y abril de 2020 de los planes de financiación otorgados bajo el Régimen de Regularización de Deudas Tributarias. Asimismo, se dispone que el incumplimiento de las cuotas con vencimientos en los meses de marzo, abril y mayo de 2020 de los planes de financiación, no provocarán la caducidad de los mismos.

Por último, se establece que las cuotas antes mencionadas podrán cancelarse, con sus intereses, hasta 90 días posteriores al vencimiento de la última cuota del respectivo plan de regularización de deuda.

PROVINCIA DE JUJUY

Decreto 1141/2020 (B.O. 16/06/2020) Emergencia del Sector Turístico. Beneficios impositivos. Ley 6177. Reglamentación.

Se dispone la reglamentación de la ley de "Emergencia turística en la Provincia de Jujuy", que regirá en todo el territorio provincial, por el plazo de 180 días. Al respecto, las personas humanas o jurídicas que pretendan acceder a los beneficios impositivos deberán presentar una declaración jurada, en formulario a habilitar por el órgano de aplicación.

Resolución General 1568/2020-DGR (B.O. 19/06/2020) Obligaciones tributarias. Prórroga.

Se considera en término la presentación y el pago de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al quinto anticipo del período fiscal 2020, realizadas por los contribuyentes locales (SITI y SIR) del régimen general, siempre que se efectúen hasta el día 26 de junio de 2020.

Por otra parte, se suspenden los plazos que estuvieren corriendo para abonar el Impuesto de Sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo, cuyo

Novedades provinciales

vencimiento operase a partir del 17 de junio de 2020 y hasta el 26 de junio inclusive. Asimismo, se suspende el curso de los intereses resarcitorios y de las multas, de aquellos instrumentos sujetos al impuesto de sellos cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad al 17 de junio de 2020, desde esa fecha y hasta el día 26 de junio inclusive.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 27/2020-DGR (B.O 22/06/2020) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Retenciones bancarias. Exclusión.

Se excluye de las retenciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los importes que se acrediten en concepto de pago de planes desde el Fideicomiso FOBOSQUE (Banco Macro), en el marco del Programa Nacional de Enriquecimiento y Conservación de Bosques Nativos de la Ley 26.331.

Vigencia: A partir del día 18 de junio de 2020.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Decreto 592/2020 (B.O 12/06/2020) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Eximición de pago.

Se exime de abonar del importe mínimo a computar por actividad en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (directo), para el anticipo 5/2020. Asimismo, se exime del pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para el período fiscal 5/2020, de acuerdo con la siguiente escala:

- Categorías A y B: en un 100%.
- Categorías C, D, E, F y G: en un 50%.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 11/2020-DGR (B.O 24/06/2020) Medios de pago electrónicos. Incorporación.

Se incorpora el servicio de pago desde cuenta corriente unificada, dentro de la opción de menú “Botón de pago”. Al respecto, se podrán abonar los siguientes tributos y conceptos:

- Actividades económicas, declaración jurada mensual.
- Actividades económicas, Régimen de Convenio Multilateral, Agente de Retención declaración jurada mensual (excepto SIRCAR).
- Actividades económicas, Agente de

Retención declaración jurada mensual.

- Actividades económicas, Régimen de Convenio Multilateral, Agente de Percepción declaración jurada mensual (excepto SIRCAR).
- Actividades económicas, Agente de Percepción declaración jurada mensual.
- Cooperadoras asistenciales, declaración jurada mensual.
- Cooperadoras asistenciales, Agente de Retención declaración jurada mensual.
- Inmobiliario rural.
- Sellos.
- Sellos, Agente de Retención declaración jurada mensual.
- Tasa de justicia.
- Pago a cuenta WEB.

Vigencia: A partir del 25/6/2020

Resolución General 12/2020-DGR (B.O 24/06/2020) Calificación de conducta fiscal. Suspensión.

Se suspende la calificación de conducta fiscal correspondiente al trimestre julio/septiembre 2020 y aplicar la calificación de riesgo más beneficiosa para los

Novedades provinciales

contribuyentes, que surja de comparar: las calificaciones de los trimestres abril/junio 2020, julio/setiembre 2020 y de los reclamos realizados por los mismos.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 605/2020-DGR (B.O 22/06/2020) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación en término.

Se acepta como presentadas y pagadas en termino las obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operaron los días 16 y 17 de junio de 2020 (CUIT terminaciones 0, 1, 2, 3 y 4) al día 22/06/2020.

Resolución 606/2020-DGR (B.O 22/06/2020) Impuesto de Sellos. Bases imponibles.

Se disponen las pautas a tener en cuenta para las bases imponibles del Impuesto de Sellos en las inscripciones de los vehículos cero Kilómetros y en las transferencias de Dominio.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución General 392/2020-AREF. Régimen Especial de Presentación

Espontánea y Regularización de Deudas. Formularios Ley 1310 y 1312 (REPE).

Se dispone que los formularios de acogimiento al régimen de la Ley 1310 y 1312 (REPE) podrán ser remitidos por correos electrónicos a los respectivos Distritos (Ushuaia, Rio Grande, Ciudad Autónoma de Buenos Aires): ley.1310.ush@aref.gob.ar; ley.1310.rg@aref.gob.ar; ley.1310.caba@aref.gob.ar, respectivamente. En estos casos se tomará como fecha de presentación la fecha de recepción del email. Asimismo, se dispone que los formularios REPE y/o el pago de la primera cuota de los planes de pago que formalicen los contribuyentes en el marco del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas previsto en la Ley Provincial 1310 y 1312.

Resolución 404/2020-AREF (B.O 22/06/2020) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Monto mínimo para practicar las retenciones.

Se establece que el monto a partir del cual se practiquen las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sea igual o superior a \$20.000,00.

Resolución General 407/2020-AREF (B.O 24/06/2020) Impuesto sobre los Ingresos. Suspensión de los procesos

de ejecución fiscal.

Se dispone que los agentes de la Agencia de Recaudación Fuegoquina suspenderán el inicio de nuevos procesos de ejecución fiscal hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, respecto de los contribuyentes cuya base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el año 2019 no supere la suma de \$30.000.000. Asimismo, se establece que los agentes de esta Agencia de Recaudación Fuegoquina suspenderán hasta el 31/12/2020 inclusive, el impulso de los procesos de ejecución fiscal que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Provincial 1312 cuenten con sentencia de trance y remate firme, respecto de los contribuyentes cuya base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos por el año 2019 no supere la suma de \$30.000.000.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 86/2020-DGR (B.O 19/06/2020) Obligaciones tributarias. Presentación en término.

Se consideran presentadas y/o ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de junio de 2020 inclusive, de las siguientes obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regimenes cuyos vencimientos operaron el día 16 de junio de 2020: Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

Novedades provinciales

Impuesto a los Automotores y Rodados, Impuesto Inmobiliario y CISI, Impuesto de Sellos y Planes de Facilidades de Pago.

Resolución General 87/2020-DGR (B.O 22/06/2020) Impuesto de Sellos. Procedimiento excepcional.

Se establece que, para el pago del Impuesto de Sellos, la documentación presentada deberá ser remitida por mail en el horario hábil de 8 a 13 horas.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 88/2020-DGR (B.O 23/06/2020) Régimen excepcional de facilidades de pago. Resolución General 80/2020-DGR. Incorporación.

Se incorpora a los Trámites Web dispuestos por la Resolución General 80/2020-DGR, a la Solicitud web Plan de Pago/Moratoria - Impuestos Patrimoniales - Contado para las obligaciones correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, a las contribuciones que inciden sobre los inmuebles (CISI - Comunas Rurales) y a la tasa al uso especial del Agua, cuando se opte por el pago al contado.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 22/2020-DGR.

Procedimientos de excepción.

Prórroga.

Se extiende por 90 días el plazo para los nuevos procedimientos de excepción que habiliten a los contribuyentes y responsables a cumplir con sus obligaciones fiscales, así como a obtener la documentación que emite la Dirección General de Rentas.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina